



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN
2021-2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ARQ. NOEL EDILBERTO VERDI INCHAUSTEGUI, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y REPRESENTANTE LEGAL, PARTICIPANDO COMO "ADMINISTRADORES DEL CONTRATO" EL ARQ. FIDEL LÓPEZ BECERRIL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y EL ING. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, AMBOS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y POR LA OTRA PARTE LA ING. MARÍA FERNANDA LARA MORENO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; Y A LOS CUALES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES:

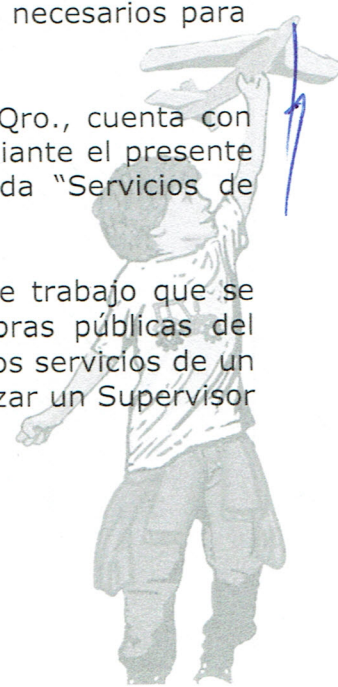
I. DECLARA "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

I.1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Querétaro, 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 1 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., y 25 fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro.

I.2. Cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como por el acuerdo emitido en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de Octubre de 2021, en la que autoriza a los Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, a celebrar en representación del Municipio de Colón, Qro., los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones.

I.3. Que la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Colón, Qro., cuenta con suficiencia presupuestaria para la contratación de los servicios mediante el presente acto jurídico, dentro de la partida presupuestal 3321, denominada "Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas".

I.4. Beneficio o necesidad social. Que debido de la demanda de trabajo que se tiene en el Departamento de Supervisión de la Secretaría de obras públicas del Municipio de Colón, Qro., por lo que se requiere la contratación de los servicios de un profesionista que coadyuve a realizar las actividades que debe realizar un Supervisor de obra y realizar modelado de proyectos.





AYUNTAMIENTO DE

COLÓN

2021-2024

I.5. Que su domicilio para los efectos del presente contrato lo es el ubicado en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Colonia Centro, Colón, Qro. CP. 76270, con RFC CQ850101BPA.

I.6. La participación del Arq. Fidel López Becerril, Director de Obras Públicas y el Ing. Francisco Javier Hernández Hernández, Director Administrativo, ambos adscritos a la Secretaría de Obras Públicas, como administradores del contrato, tiene por objeto el seguimiento al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente instrumento jurídico, haciéndose responsables de las mismas para todos los efectos legales a que haya lugar según su competencia.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1. Llamarse como ha quedado escrito en el proemio del presente contrato, ser persona física, de nacionalidad mexicana y con capacidad para contratar.

II.2. Que cuenta con la experiencia laboral así como con los conocimientos técnicos y materiales suficientes para realizar los servicios contratados mediante el presente acto jurídico.

II.3. Que su RFC es LAMF961110U92, y que se encuentra bajo el régimen de persona física.

II.4. Que tiene su domicilio en calle Emilio Rabasa s/n, Barrio Soriano, en el Municipio de Colón, Querétaro, C.P. 76270, el cual señala para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones que se deriven del presente contrato. Asimismo, otorga su consentimiento expreso para que las notificaciones derivadas del presente, se le hagan de su conocimiento en el siguiente correo electrónico: ingmflm@gmail.com

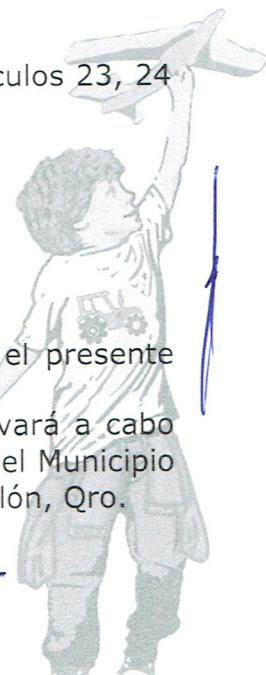
II.5. Conoce el contenido, condiciones y requisitos que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

II.6. No se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en los artículos 23, 24 y 27, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Cuentan con las facultades suficientes para celebrar legalmente el presente instrumento y obligarse al cumplimiento del mismo.

III.2. Están de acuerdo en que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** llevará a cabo sus actividades en las oficinas de la Secretaría de obras públicas del Municipio de Colón, Qro., ubicadas en calle Sonora No. 2, Colonia Centro, Colón, Qro.



III.3. Hacén externa su plena voluntad y su consentimiento para celebrar el presente contrato, sin que se encuentren sometidos a presión o vicios que pudieren invalidar el libre y espontáneo ejercicio de su voluntad.

III.4. Es voluntad sujetarse en la celebración del presente contrato por lo que se someten al cumplimiento de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Ambas partes se reconocen la personalidad con la que actúan en el presente contrato.

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" contrata los servicios profesionales y técnicos de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, quien realizará:

- Apertura, seguimiento y cierre de bitácora de obra.
- Avance físico – financiero de la obra.
- Verificar que los trabajos se realicen conforme a proyecto y normatividad aplicable.
- Revisar y aprobar estimaciones.
- Mantener planos actualizados.
- Constatar la terminación de los trabajos.
- Realizar actas de entrega – recepción.
- Proyectos de obra.
- Modelación en 3D de proyectos.
- Obtención de curvas de nivel, secciones por perfiles topográficos.
- Catalogo y generadores de obra.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar un reporte de los trabajos y actividades realizadas de forma quincenal, así como la factura emitida de forma quincenal, la cual podrá ser rechazada en caso de que no cumpla con los requisitos fiscales correspondientes.

CUARTA.- Ambas partes acuerdan que, el Titular de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Colón, Qro., como área encargada del seguimiento del presente contrato tendrá la facultad de solicitar información adicional a la entregada por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, así como aclaraciones y a generar cualquier observación que estime necesaria respecto de los trabajos realizados, por lo que una vez que sean aprobados tales trabajos por parte del área encargada se llevará a cabo el procedimiento para la obtención del pago de los servicios.

QUINTA.- La omisión de la presentación o la falta de aprobación de los trabajos realizados, será causa suficiente para que la contraprestación a favor de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no sea solicitada, hasta en tanto se subsanen las observaciones realizadas o se cumpla con la información requerida por parte del área responsable.



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

2021-2024

SEXTA.- Ambas partes acuerdan que el costo total será por la cantidad de \$ 253,523.97 (Doscientos cincuenta y tres mil, quinientos veinte y tres pesos 97/100 m.n.) con I.V.A. incluido, menos ISR, lo que **"EL MUNICIPIO"** pagará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en 18 dieciocho parcialidades de forma quincenal, a partir de la primera quincena de abril del año 2023, por la cantidad de \$14,084.66 (Catorce mil ochenta y cuatro pesos 66/100 m.n.) con I.V.A. incluido, menos ISR mediante transferencia bancaria al número de cuenta 00745271001536743521, con clabe interbancaria 012680015367435216, de la institución bancaria BBVA Bancomer, a nombre de María Fernanda Lara Moreno.

SÉPTIMA.- **"EL MUNICIPIO"** se abstendrá de realizar el pago, en caso de que advierta el incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a cualquiera de sus obligaciones.

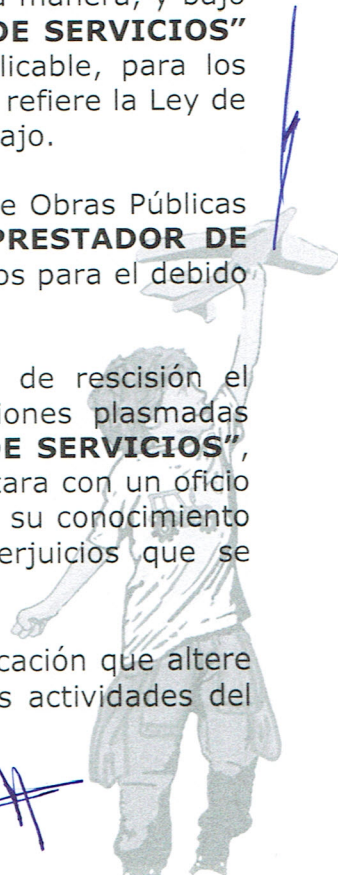
OCTAVA.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a llevar a cabo la prestación del servicio contratado de manera personal y profesional, por lo que no podrá encomendar el desempeño de la prestación del servicio a terceras personas, ni realizar subcontrataciones de personal para el desempeño de su servicio, durante la vigencia del presente contrato.

NOVENA.- Para efectos de lo anterior **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** reconoce y expresamente manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que tiene el carácter de profesionista, con domicilio y patrimonio propio motivo por el cual no existe dependencia económica entre **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y **"EL MUNICIPIO"**, ya que el **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** lleva a cabo el desempeño de otras actividades, por lo que además de los honorarios que percibirá en virtud del presente contrato, obtiene otros ingresos de la prestación de sus servicios a otras personas físicas y/o morales, por lo que de ninguna manera, y bajo ninguna circunstancia se puede considerar que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** sea o pueda ser trabajador de **"EL MUNICIPIO"**; no siendo aplicable, para los efectos del presente Contrato, ninguna de las disposiciones a que se refiere la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y/o la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA.- **"EL MUNICIPIO"** a través del Titular de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Colón, Qro., se obliga a proporcionar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** todos aquellos medios o elementos que sean necesarios para el debido cumplimiento de los servicios contratados.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes acuerdan que serán causas de rescisión el presente contrato el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones plasmadas dentro del presente instrumento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, para lo cual, no será necesario la declaratoria judicial, sino que bastara con un oficio dirigido a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en donde se haga de su conocimiento el motivo de la rescisión, debiendo este cubrir los daños y perjuicios que se ocasionen a **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes acuerdan que cualquier modificación que altere el contenido del presente contrato y en especial si se refiere a las actividades del





AYUNTAMIENTO
COLÓN

2021-2024

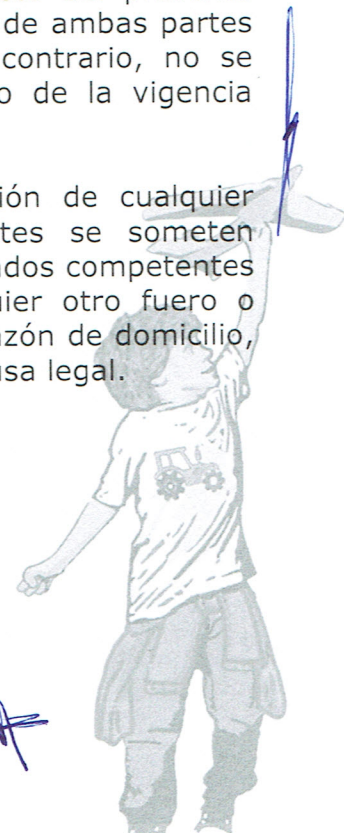
mismo, deberá formalizarse por escrito el cual tendrá que ser firmado por ambos, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surte efecto alguno.

DÉCIMA TERCERA.- "EL MUNICIPIO" señala la Secretaría de Obras Públicas a los administradores del contrato señalados en la declaración I.6. del presente instrumento como encargada para el debido cumplimiento y seguimiento del presente contrato, donde el Arq. Fidel López Becerril, Director de obras públicas, será el encargado de verificar la información de los trabajos en mención, en campo o sitio de las localidades del Municipio de Colón, Qro., y el Ing. Francisco Hernández Hernández, Director Administrativo, encargado de los trámites administrativos que deriven de este contrato, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, deberá de coordinarse con dicha área para el desarrollo de sus actividades, y en general, para el cumplimiento de sus obligaciones materia del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- Toda la información y documentación que **"EL MUNICIPIO"**, proporcione a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, con motivo del presente contrato o que se desprenda del mismo, deberá ser considerada como de carácter estrictamente confidencial, por lo que expresamente **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a utilizarla exclusivamente para los efectos de este contrato, y no podrá divulgar la información ni revelarla a terceros, debiendo de tomar las providencias necesarias para que el personal que maneja dicha información no la divulgue a terceras personas que sean ajenas a las partes y apegarse en todo momento a la Ley de Protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes acuerdan que la duración del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre del 2023, fecha acordada para la entrega del último reporte de actividades, objeto del presente instrumento jurídico y únicamente podrá ser ampliado por acuerdo de ambas partes y por escrito, siendo este un requisito esencial, ya que de lo contrario, no se considerará prorrogado y dejará de surtir sus efectos al término de la vigencia establecida.

DÉCIMA SEXTA.- Para la interpretación, cumplimiento y solución de cualquier controversia que surja con motivo de este contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia territorial de los Juzgados competentes en el Estado de Querétaro, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o competencia que pudiera corresponderles, presente o futuro, por razón de domicilio, lugar de cumplimiento del contrato, materia o por cualquier otra causa legal.





AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

2021-2024

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN DE SU FUERZA, CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA POR TRIPLICADO Y DE PLENA CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, AL DÍA TRES DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRES.

POR "EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO":

ARQ. NOEL EDILBERTO VERDI INCHAUSTEGUI.
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y REPRESENTANTE LEGAL
DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

ING. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE COLÓN Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

ARQ. FIDEL LÓPEZ BECERRIL
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE COLÓN Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS:

ING. MARÍA FERNANDA LARA MORENO





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ARQ. NOEL EDILBERTO VERDI INCHAUSTEGUI, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y REPRESENTANTE LEGAL, PARTICIPANDO COMO "ADMINISTRADORES DEL CONTRATO" EL ARQ. FIDEL LÓPEZ BECERRIL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y EL ING. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, AMBOS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y POR LA OTRA PARTE EL ING. JOSE MIGUEL GONZALEZ OJEDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; Y A LOS CUALES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES:

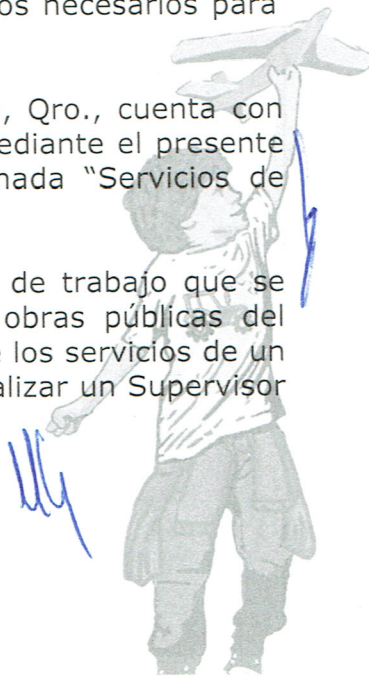
I. DECLARA "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

I.1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Querétaro, 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 1 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., y 25 fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro.

I.2. Cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como por el acuerdo emitido en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de Octubre de 2021, en la que autoriza a los Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, a celebrar en representación del Municipio de Colón, Qro., los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones.

I.3. Que la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Colón, Qro., cuenta con suficiencia presupuestaria para la contratación de los servicios mediante el presente acto jurídico, dentro de la partida presupuestal 3321, denominada "Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas".

I.4. Beneficio o necesidad social. Que debido de la demanda de trabajo que se tiene en el Departamento de Supervisión de la Secretaría de obras públicas del Municipio de Colón, Qro., por lo que se requiere la contratación de los servicios de un profesionista que coadyuve a realizar las actividades que debe realizar un Supervisor de obra.





AYUNTAMIENTO DE

COLÓN

2021-2024

I.5. Que su domicilio para los efectos del presente contrato lo es el ubicado en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Colonia Centro, Colón, Qro. CP. 76270, con RFC CQ850101BPA.

I.6. La participación del Arq. Fidel López Becerril, Director de Obras Públicas y el Ing. Francisco Javier Hernández Hernández, Director Administrativo, ambos adscritos a la Secretaría de Obras Públicas, como administradores del contrato, tiene por objeto el seguimiento al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente instrumento jurídico, haciéndose responsables de las mismas para todos los efectos legales a que haya lugar según su competencia.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1. Llamarse como ha quedado escrito en el proemio del presente contrato, ser persona física, de nacionalidad mexicana y con capacidad para contratar.

II.2. Que cuenta con la experiencia laboral así como con los conocimientos técnicos y materiales suficientes para realizar los servicios contratados mediante el presente acto jurídico.

II.3. Que su RFC es GOOM881098N2, y que se encuentra bajo el régimen de persona física.

II.4. Que tiene su domicilio en calle Augusto Cesar Sandino No. 23, Colonia Libertad, Querétaro, Querétaro, C.P. 76148, el cual señala para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones que se deriven del presente contrato. Asimismo, otorga su consentimiento expreso para que las notificaciones derivadas del presente, se le hagan de su conocimiento en el siguiente correo electrónico: miguel.go@live.com.mx

II.5. Conoce el contenido, condiciones y requisitos que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

II.6. No se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en los artículos 23, 24 y 27, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Cuentan con las facultades suficientes para celebrar legalmente el presente instrumento y obligarse al cumplimiento del mismo.





AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

2021-**III.3.**

III.2. Están de acuerdo en que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** llevará a cabo sus actividades en las oficinas de la Secretaría de obras públicas del Municipio de Colón, Qro., ubicadas en calle Sonora No. 2, Colonia Centro, Colón, Qro.

III.3. Hacen externa su plena voluntad y su consentimiento para celebrar el presente contrato, sin que se encuentren sometidos a presión o vicios que pudieren invalidar el libre y espontáneo ejercicio de su voluntad.

III.4. Es voluntad sujetarse en la celebración del presente contrato por lo que se someten al cumplimiento de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Ambas partes se reconocen la personalidad con la que actúan en el presente contrato.

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" contrata los servicios profesionales y técnicos de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, quien realizará:

- Llevar la bitácora de la obra.
- Verificar los tiempos y trabajos realizados.
- Revisar y aprobar estimaciones.
- Mantener planos actualizados.
- Constatar la terminación de los trabajos.
- Realizar actas de entrega – recepción.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar un reporte de los trabajos y actividades realizadas de forma quincenal, así como la factura emitida de forma quincenal, la cual podrá ser rechazada en caso de que no cumpla con los requisitos fiscales correspondientes.

CUARTA.- Ambas partes acuerdan que, el Titular de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Colón, Qro., como área encargada del seguimiento del presente contrato tendrá la facultad de solicitar información adicional a la entregada por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, así como aclaraciones y a generar cualquier observación que estime necesaria respecto de los trabajos realizados, por lo que una vez que sean aprobados tales trabajos por parte del área encargada se llevará a cabo el procedimiento para la obtención del pago de los servicios.

QUINTA.- La omisión de la presentación o la falta de aprobación de los trabajos realizados, será causa suficiente para que la contraprestación a favor de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no sea solicitada, hasta en tanto se subsanen las observaciones realizadas o se cumpla con la información requerida por parte del área responsable.

SEXTA.- Ambas partes acuerdan que el costo total será por la cantidad de \$153,738.00 (Ciento cincuenta y tres mil, setecientos treinta y ocho pesos 00/100 m.n.) con I.V.A. incluido, menos ISR, lo que **"EL MUNICIPIO"** pagará a **"EL PRESTADOR**



AYUNTAMIENTO DE

COLÓN

2021-2024

DE SERVICIOS" en 18 dieciocho parcialidades de \$8,541.00 (Ocho mil, quinientos cuarenta y uno pesos 00/100 m.n.) con I.V.A. incluido, menos ISR, mediante transferencia bancaria al número de cuenta 1555476296, con clabe interbancaria 12680015554762967, de la institución bancaria BBVA Bancomer, a nombre de José Miguel González Ojeda.

SÉPTIMA.- "EL MUNICIPIO" se abstendrá de realizar el pago, en caso de que advierta el incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a cualquiera de sus obligaciones.

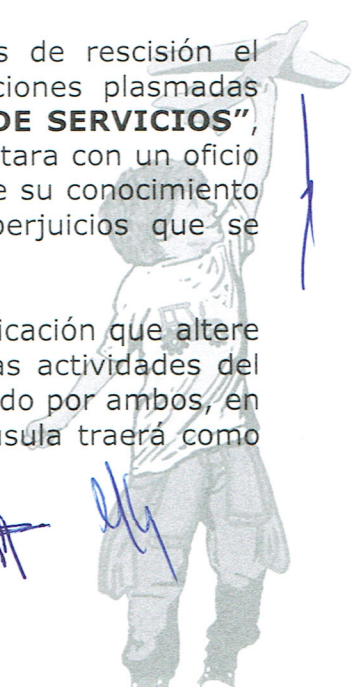
OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a llevar a cabo la prestación del servicio contratado de manera personal y profesional, por lo que no podrá encomendar el desempeño de la prestación del servicio a terceras personas, ni realizar subcontrataciones de personal para el desempeño de su servicio, durante la vigencia del presente contrato.

NOVENA.- Para efectos de lo anterior **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** reconoce y expresamente manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que tiene el carácter de profesionista, con domicilio y patrimonio propio motivo por el cual no existe dependencia económica entre **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y **"EL MUNICIPIO"**, ya que el **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** lleva a cabo el desempeño de otras actividades, por lo que además de los honorarios que percibirá en virtud del presente contrato, obtiene otros ingresos de la prestación de sus servicios a otras personas físicas y/o morales, por lo que de ninguna manera, y bajo ninguna circunstancia se puede considerar que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** sea o pueda ser trabajador de **"EL MUNICIPIO"**; no siendo aplicable, para los efectos del presente Contrato, ninguna de las disposiciones a que se refiere la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y/o la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA.- "EL MUNICIPIO" a través del Titular de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Colón, Qro., se obliga a proporcionar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** todos aquellos medios o elementos que sean necesarios para el debido cumplimiento de los servicios contratados.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes acuerdan que serán causas de rescisión el presente contrato el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones plasmadas dentro del presente instrumento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, para lo cual, no será necesario la declaratoria judicial, sino que bastara con un oficio dirigido a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en donde se haga de su conocimiento el motivo de la rescisión, debiendo este cubrir los daños y perjuicios que se ocasionen a **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes acuerdan que cualquier modificación que altere el contenido del presente contrato y en especial si se refiere a las actividades del mismo, deberá formalizarse por escrito el cual tendrá que ser firmado por ambos, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surte efecto alguno.





AYUNTAMIENTO DE

COLÓN

2021-2024

DÉCIMA TERCERA.- "EL MUNICIPIO" señala la Secretaría de Obras Públicas a los administradores del contrato señalados en la declaración I.6. del presente instrumento como encargada para el debido cumplimiento y seguimiento del presente contrato, donde el Arq. Fidel López Becerril, Director de obras públicas, será el encargado de verificar la información de los trabajos en mención, en campo o sitio de las localidades del Municipio de Colón, Qro., y el Ing. Francisco Hernández Hernández, Director Administrativo, encargado de los trámites administrativos que deriven de este contrato, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, deberá de coordinarse con dicha área para el desarrollo de sus actividades, y en general, para el cumplimiento de sus obligaciones materia del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- Toda la información y documentación que **"EL MUNICIPIO"**, proporcione a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, con motivo del presente contrato o que se desprenda del mismo, deberá ser considerada como de carácter estrictamente confidencial, por lo que expresamente **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a utilizarla exclusivamente para los efectos de este contrato, y no podrá divulgar la información ni revelarla a terceros, debiendo de tomar las providencias necesarias para que el personal que maneja dicha información no la divulgue a terceras personas que sean ajenas a las partes y apegarse en todo momento a la Ley de Protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado d Querétaro.

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes acuerdan que la duración del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre del 2023, fecha acordada para la entrega del último reporte de actividades, objeto del presente instrumento jurídico y únicamente podrá ser ampliado por acuerdo de ambas partes y por escrito, siendo este un requisito esencial, ya que de lo contrario, no se considerará prorrogado y dejará de surtir sus efectos al término de la vigencia establecida.

DÉCIMA SEXTA.- Para la interpretación, cumplimiento y solución de cualquier controversia que surja con motivo de este contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia territorial de los Juzgados competentes en el Estado de Querétaro, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o competencia que pudiera corresponderles, presente o futuro, por razón de domicilio, lugar de cumplimiento del contrato, materia o por cualquier otra causa legal.





AYUNTAMIENTO DE

COLÓN

2021-2024

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN DE SU FUERZA, CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA POR TRIPLICADO Y DE PLENA CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE, EN EL MUNICIPIO COLÓN, QUERÉTARO, AL DÍA TRES DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRES.

POR "EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO":

ARQ. NOEL EDILBERTO VERDI INCHAUSTEGUI
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y REPRESENTANTE
LEGAL DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

ING. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE COLÓN Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

ARQ. FIDEL LÓPEZ BECERRIL
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE COLÓN Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS:

ING. JOSÉ MIGUEL GONZÁLEZ OJEDA





AYUNTAMIENTO DE
COLÓN
2021-2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ARQ. NOEL EDILBERTO VERDI INCHAUSTEGUI, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y REPRESENTANTE LEGAL, PARTICIPANDO COMO "ADMINISTRADORES DEL CONTRATO" EL ARQ. FIDEL LÓPEZ BECERRIL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y EL ING. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, AMBOS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y POR LA OTRA PARTE EL ARQ. JOSÉ RICARDO BECERRIL MUCIÑO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; Y A LOS CUALES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES:

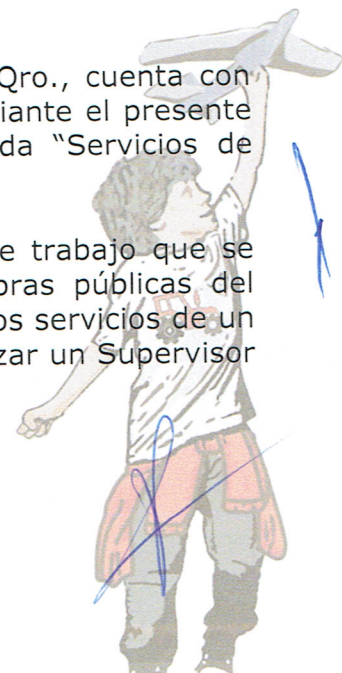
I. DECLARA "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

I.1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Querétaro, 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 1 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., y 25 fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro.

I.2. Cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como por el acuerdo emitido en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de Octubre de 2021, en la que autoriza a los Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, a celebrar en representación del Municipio de Colón, Qro., los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones.

I.3. Que la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Colón, Qro., cuenta con suficiencia presupuestaria para la contratación de los servicios mediante el presente acto jurídico, dentro de la partida presupuestal 3321, denominada "Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas".

I.4. Beneficio o necesidad social. Que debido de la demanda de trabajo que se tiene en el Departamento de Supervisión de la Secretaría de obras públicas del Municipio de Colón, Qro., por lo que se requiere la contratación de los servicios de un profesionista que coadyuve a realizar las actividades que debe realizar un Supervisor de obra.





AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

2021-2024

I.5. Que su domicilio para los efectos del presente contrato lo es el ubicado en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Colonia Centro, Colón, Qro. CP. 76270, con RFC MCQ850101BPA.

I.6. La participación del Arq. Fidel López Becerril, Director de Obras Públicas y el Ing. Francisco Javier Hernández Hernández, Director Administrativo, ambos adscritos a la Secretaría de Obras Públicas, como administradores del contrato, tiene por objeto el seguimiento al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente instrumento jurídico, haciéndose responsables de las mismas para todos los efectos legales a que haya lugar según su competencia.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1. Llamarse como ha quedado escrito en el proemio del presente contrato, ser persona física, de nacionalidad mexicana y con capacidad para contratar.

II.2. Que cuenta con la experiencia laboral así como con los conocimientos técnicos y materiales suficientes para realizar los servicios contratados mediante el presente acto jurídico.

II.3. Que su RFC es BEMR790920N34, y que se encuentra bajo el régimen de persona física.

II.4. Que tiene su domicilio en Av. Santuario de Guadalupe No. 1070, int 70, Fraccionamiento Paseos del Bosque, Corregidora, Querétaro, C.P. 76910, el cual señala para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones que se deriven del presente contrato. Asimismo, otorga su consentimiento expreso para que las notificaciones derivadas del presente, se le hagan de su conocimiento en el siguiente correo electrónico: arq_rbecerril@hotmail.com

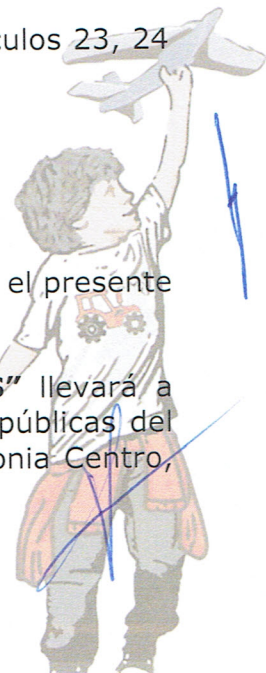
II.5. Conoce el contenido, condiciones y requisitos que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

II.6. No se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en los artículos 23, 24 y 27, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Cuentan con las facultades suficientes para celebrar legalmente el presente instrumento y obligarse al cumplimiento del mismo.

III.2. Están de acuerdo en que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" llevará a cabo sus actividades en las oficinas de la Secretaría de obras públicas del Municipio de Colón, Qro., ubicadas en calle Sonora No. 2, Colonia Centro, Colón, Qro.





III.3. Hacen externa su plena voluntad y su consentimiento para celebrar el presente contrato, sin que se encuentren sometidos a presión o vicios que pudieren invalidar el libre y espontáneo ejercicio de su voluntad.

III.4. Es voluntad sujetarse en la celebración del presente contrato por lo que se someten al cumplimiento de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Ambas partes se reconocen la personalidad con la que actúan en el presente contrato.

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" contrata los servicios profesionales y técnicos de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, quien realizará las siguientes actividades:

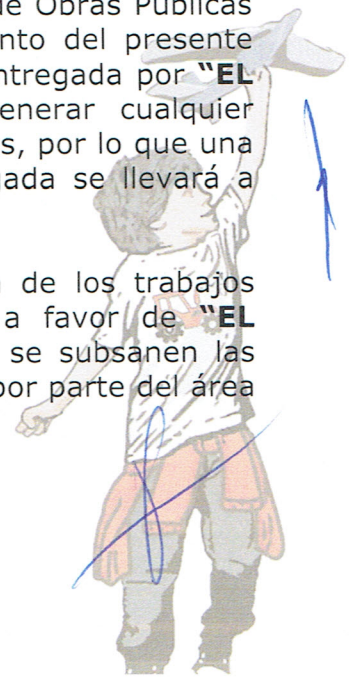
- Llevar la bitácora de la obra.
- Verificar los tiempos y trabajos realizados.
- Revisar y aprobar estimaciones.
- Mantener planos actualizados.
- Constatar la terminación de los trabajos.
- Realizar actas de entrega – recepción.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" llevará a cabo sus actividades en las oficinas de la Secretaría de obras públicas del Municipio de Colón, Qro., ubicadas en calle Sonora No. 2, Colonia Centro, Colón, Qro., en un horario de lunes de 9:00 a 17:00 horas y de martes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar un reporte de los trabajos y actividades realizadas de forma quincenal, así como la factura emitida de forma quincenal, la cual podrá ser rechazada en caso de que no cumpla con los requisitos fiscales correspondientes.

QUINTA.- Ambas partes acuerdan que, el Titular de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Colón, Qro., como área encargada del seguimiento del presente contrato tendrá la facultad de solicitar información adicional a la entregada por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, así como aclaraciones y a generar cualquier observación que estime necesaria respecto de los trabajos realizados, por lo que una vez que sean aprobados tales trabajos por parte del área encargada se llevará a cabo el procedimiento para la obtención del pago de los servicios.

SEXTA.- La omisión de la presentación o la falta de aprobación de los trabajos realizados, será causa suficiente para que la contraprestación a favor de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no sea solicitada, hasta en tanto se subsanen las observaciones realizadas o se cumpla con la información requerida por parte del área responsable.



[Firma manuscrita]



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN
2021-2024

SÉPTIMA.- Ambas partes acuerdan que el costo total será por la cantidad de \$119,574.00 (Ciento diecinueve mil, quinientos setenta y cuatro pesos 00/100 m.n.) con I.V.A. incluido, menos ISR, lo que **"EL MUNICIPIO"** pagará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en 14 catorce parcialidades quincenales de \$8,541.00 (Ocho mil, quinientos cuarenta y uno pesos 00/100 m.n.) con I.V.A. incluido, menos ISR, mediante transferencia bancaria al número de cuenta 2911342312, con clabe interbancaria 012 290 02911342312 0, de la institución bancaria BBVA Bancomer, a nombre de José Ricardo Becerril Muciño.

OCTAVA.- "EL MUNICIPIO" se abstendrá de realizar el pago, en caso de que advierta el incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a cualquiera de sus obligaciones.

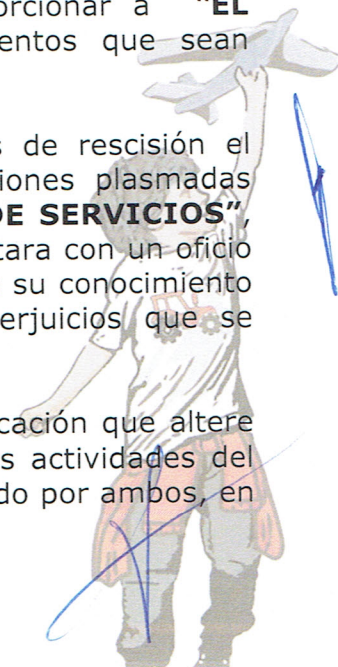
NOVENA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a llevar a cabo la prestación del servicio contratado de manera personal y profesional, por lo que no podrá encomendar el desempeño de la prestación del servicio a terceras personas, ni realizar subcontrataciones de personal para el desempeño de su servicio, durante la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA.- Para efectos de lo anterior **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** reconoce y expresamente manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que tiene el carácter de profesionista, con domicilio y patrimonio propio motivo por el cual no existe dependencia económica entre **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y **"EL MUNICIPIO"**, ya que el **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** lleva a cabo el desempeño de otras actividades, por lo que además de los honorarios que percibirá en virtud del presente contrato, obtiene otros ingresos de la prestación de sus servicios a otras personas físicas y/o morales, por lo que de ninguna manera, y bajo ninguna circunstancia se puede considerar que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** sea o pueda ser trabajador de **"EL MUNICIPIO"**; no siendo aplicable, para los efectos del presente Contrato, ninguna de las disposiciones a que se refiere la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y/o la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" a través del Titular de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Colón, Qro., se obliga a proporcionar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** todos aquellos medios o elementos que sean necesarios para el debido cumplimiento de los servicios contratados.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes acuerdan que serán causas de rescisión el presente contrato el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones plasmadas dentro del presente instrumento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, para lo cual, no será necesario la declaratoria judicial, sino que bastara con un oficio dirigido a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en donde se haga de su conocimiento el motivo de la rescisión, debiendo este cubrir los daños y perjuicios que se ocasionen a **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes acuerdan que cualquier modificación que altere el contenido del presente contrato y en especial si se refiere a las actividades del mismo, deberá formalizarse por escrito el cual tendrá que ser firmado por ambos, en





la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surte efecto alguno.

AYUNTAMIENTO DE

COLÓN

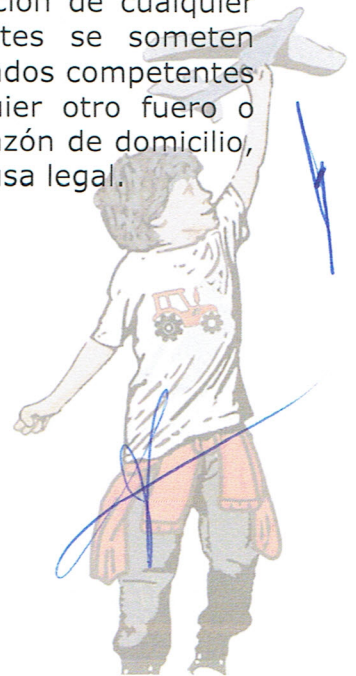
2021-2024

DÉCIMA CUARTA.- "EL MUNICIPIO" señala la Secretaría de Obras Públicas a los administradores del contrato señalados en la declaración I.6. del presente instrumento como encargada para el debido cumplimiento y seguimiento del presente contrato, donde el Arq. Fidel López Becerril, Director de obras públicas, será el encargado de verificar la información de los trabajos en mención, en campo o sitio de las localidades del Municipio de Colón, Qro., y el Ing. Francisco Hernández Hernández, Director Administrativo, encargado de los trámites administrativos que deriven de este contrato, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, deberá de coordinarse con dicha área para el desarrollo de sus actividades, y en general, para el cumplimiento de sus obligaciones materia del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- Toda la información y documentación que **"EL MUNICIPIO"**, proporcione a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, con motivo del presente contrato o que se desprenda del mismo, deberá ser considerada como de carácter estrictamente confidencial, por lo que expresamente **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a utilizarla exclusivamente para los efectos de este contrato, y no podrá divulgar la información ni revelarla a terceros, debiendo de tomar las providencias necesarias para que el personal que maneja dicha información no la divulgue a terceras personas que sean ajenas a las partes y apegarse en todo momento a la Ley de Protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

DÉCIMA SEXTA.- Ambas partes acuerdan que la duración del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre del 2023, fecha acordada para la entrega del último reporte de actividades, objeto del presente instrumento jurídico y únicamente podrá ser ampliado por acuerdo de ambas partes y por escrito, siendo este un requisito esencial, ya que de lo contrario, no se considerará prorrogado y dejará de surtir sus efectos al término de la vigencia establecida.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para la interpretación, cumplimiento y solución de cualquier controversia que surja con motivo de este contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia territorial de los Juzgados competentes en el Estado de Querétaro, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o competencia que pudiera corresponderles, presente o futuro, por razón de domicilio, lugar de cumplimiento del contrato, materia o por cualquier otra causa legal.





AYUNTAMIENTO DE
COLÓN
2021-2024

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN DE SU FUERZA, CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA POR TRIPLICADO Y DE PLENA CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRES.

POR "EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO":

ARQ. NOEL EDILBERTO VERDI INCHAUSTEGUI
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y REPRESENTANTE
LEGAL DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

ING. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE COLÓN Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

ARQ. FIDEL LÓPEZ BECERRIL
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE COLÓN Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS:

ING. JOSÉ RICARDO BECERRIL MUCIÑO

